	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

VALLEDUPAR

AGOSTO DE 2025

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD en ejercicio del principio de publicidad reglado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones y sus anexos para la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el presupuesto oficial con sus soportes, la Matriz de Riesgos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y la pagina WEB de la entidad.

Cualquier persona interesada y las veedurias ciudadanas podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro de las oportunidades establecidas en la ley, en especial a lo señalado en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista se realiza a través de **INVITACION PUBLICA** en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Cumpliendo de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, este solo hecho es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias legales adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS O QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. IDIOMA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados o realizados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones, estudios y documentos previos y sus adendas si los llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acoge y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, sus anexos y en la ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden, debidamente **foliados y relacionados en un índice; para facilitar su estudio.**

1.8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA


Adjudicación	Es la decisión final de LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.9. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).


En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.10. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

CAPITULO II INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. ANTECEDENTES.

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA fue creado mediante Acuerdo No 020 de 1995, expedido por el Concejo Municipal del Municipio de Valledupar, con el nombre de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA I NIVEL DE ATENCION”; como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al subsector salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: “En materia contractual se regirá por derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública de otro lado, el artículo 2 de la ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13 “por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley”. Con todo, esta regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 201, de 2013, la Junta Directiva de la Institución, adopto el Estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, mediante Acuerdo 006 del 5 de junio de 2014 y posteriormente mediante Resolución No 013 del 13 de enero de 2015, modificados y actualizados por el Acuerdo 006 del 1 de noviembre del 2022, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

2.1.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo General.

- ✓ Intervenir con actividades de adecuaciones menores a la sede del puesto de salud del corregimiento de Guaimaral ubicado en el corregimiento del mismo nombre en el municipio de Valledupar, Cesar, para que se disponga de una infraestructura adecuada, que permita la prestación de servicios de salud con calidad.

- Objetivos Específicos.

- ✓ Disponer de espacios e infraestructura adecuada para el desempeño de las actividades de atención en salud.
- ✓ Cumplir con las condiciones mínimas de habilitación relacionadas con infraestructura y procesos prioritarios según resolución 3100 de 2019 que permiten las transformaciones sustanciales en los procesos de atención en salud.
- ✓ Disminuir la remisión de pacientes a otros centros médicos para la prestación de servicios en salud.
- ✓ Disminuir los tiempos de respuesta para la atención de los pacientes.
- ✓ Disminuir los costos en atención en pacientes.
- ✓ Disminuir el riesgo de aumento de enfermedades en los pacientes y/o usuarios.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- ✓ Disminuir el índice de errores en diagnósticos médicos.

OTROS BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES

Comprendiendo los resultados en salud como los cambios en las condiciones de vida, concepciones y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud a la vez que favorecen el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades, atribuidos a las intervenciones y atenciones en el continuo de la atención integral en salud; partimos de reconocerlos como la materialización del enfoque de derechos y la concreción de la garantía del derecho fundamental a la salud que involucra de manera central a los sujetos de derecho; demarcando de manera directa la responsabilidad de los actores del sector salud, manteniendo visibles a otros sectores y actores.

- Con la ejecución del proyecto se puede garantizar atención integral del paciente.
- Posicionamiento por la calidad, con el mejoramiento de la prestación de los servicios en las áreas de promoción y mantenimiento de la salud, consulta externa etc.
- Garantizar a los usuarios seguridad y oportunidad en la atención de los servicios de salud por contar con la infraestructura y dotación tecnológica adecuada.
- Brindar al personal asistencial las herramientas adecuadas para la prestación de servicios de salud, que minimicen el riesgo de la generación de eventos adversos y fortalezca la toma de decisiones del personal médico.

2.1.4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD EXISTENTE:

La sede del Puesto de Salud del corregimiento de Guaimaral, adscrito a la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA del municipio de Valledupar, Cesar, se encuentra ubicado en el corregimiento de su mismo nombre, en la zona rural sur, de este municipio, siendo ésta una zona vulnerable, pobre, con dificultades económicas; en la actualidad tiene una cobertura de atención en salud a una población aproximada de 1.840 personas que habitan en el corregimiento de Guaimaral y en las veredas que lo conforman: El Morrocollo, Garupal, Carrera Larga, La Feria, Contrabando, El Rosario, Nuevo Rumbo, El Bálsamo, Playón de Goya.

En la actualidad, este centro de salud, presenta deficiencias que le impiden cumplir en su totalidad con los requisitos de habilitación en lo relacionado con el estándar de infraestructura según lo establecido en la resolución 3100 de 2019. Su infraestructura es inadecuada pues se encuentra en mal estado. Las deficiencias existentes se presentan en: techos deteriorados por la humedad, con averías, huecos, puertas dañadas y los baños de hombres y mujeres no cuentan con los accesorios definidos y establecidos para personas con discapacidad, por lo cual no cumple con los requisitos mínimos de habilitación en el proceso de infraestructura y procesos prioritarios para una buena prestación de servicios de salud, así como también genera riesgos en la atención a la comunidad que recibe los servicios ofertados.

Es de anotar, que este propósito representa un gran desafío para la administración de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza, desde el punto de vista asistencial, político, social y económico, lo que definirá el mejoramiento y fortalecimiento de la red local de prestación de servicios del Municipio de Valledupar, por ello, se hace necesario la implementación de procesos complejos e innovadores que permitan transformar los sistemas de administración y prestación óptima de servicios de salud garantizada en el cumplimiento de los requisitos de habilitación según la resolución 3100 de 2019, (infraestructura, dotación, proceso prioritarios, talento humano etc.) y nos transformemos en un hospital que asegure una participación estructurada, que gestione recursos con visión de largo plazo, organice su forma de operación, se observe el uso eficiente de los recursos financieros y humanos disponibles con una efectiva toma de decisiones

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

garantizando mejores condiciones para el desarrollo humano, social y financiero de nuestra población de Valledupar.

La E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA en la sede Puesto de salud del corregimiento de Guaimaral, actualmente presta servicios de salud a los habitantes de este corregimiento y sus veredas, en el municipio de Valledupar, presentándose deficiencia en la prestación de estos servicios debido a que su infraestructura muestra en diversas áreas fallas y carencias que la hacen obsoleta e inadecuada, impidiéndole cumplir en su totalidad con los requisitos necesarios mínimo de habilitación según la resolución 3100 de 2019, haciendo que no haya humanización debido a que no hay dignificación en los ambientes físicos, en la mayoría de áreas se evidencia, techos deteriorados por la humedad, con averías, huecos, puertas dañadas y los baños de hombres y mujeres no cuentan con los accesorios definidos y establecidos para personas con discapacidad, por lo cual no cumple con los requisitos mínimos de habilitación en el proceso de infraestructura y procesos prioritarios para una buena prestación de servicios de salud, atributos que no serían servicios oportunos, accesibles y pertinentes, puesto que esto perjudica el desempeño de las actividades de atención en salud a la población, y no permite transformaciones sustanciales de los procesos de atención médica en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, lo anterior, ha conllevado a que se cuente con un alto índice de insatisfacción en el servicio.

La E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza en la sede del Puesto de Salud del corregimiento de Guaimaral ubicado en el corregimiento de su mismo nombre, en la zona rural sur del Municipio de Valledupar, tiene como principal riesgo en la atención, que gran parte de la estructura física donde existe averías genere caídas de paredes, bloques y afecte considerablemente a los usuarios, así como también dificultad en la atención para prestar servicios de conformidad a la capacidad de oferta y demanda en el corregimiento de Guaimaral y sus veredas.

En la autoevaluación, se hallaron grandes debilidades en la prestación de servicios de salud que ofrece el Hospital a través del Puesto de Salud del corregimiento de Guaimaral, ubicado en la zona rural sur del Municipio de Valledupar, para beneficiarios de esta zona que cubre una gran población de este sector, como son todo el corregimiento y las veredas que la integran como son :El Morrocollo, Garupal, Carrera Larga, La Feria, Contrabando, El Rosario, Nuevo Rumbo, El Balsamo y Playón de Goya; a su vez, se identificó insuficiencia financiera para poder suplir esta deficiencia en infraestructura, surgiendo la necesidad de buscar apoyo interadministrativo, en instancias del nivel Nacional ante el Ministerio de Salud y Protección Social para desarrollar un proyecto para la adecuación menor del Puesto de salud del corregimiento de Guaimaral del municipio de Valledupar, Cesar.

Por lo anterior y en la búsqueda del fortalecimiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de la E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR, y considerando que actualmente no cuenta con la infraestructura adecuada en la sede del puesto de salud del corregimiento de GUAIMARAL para la prestación de servicios de salud a una comunidad pobre y vulnerable que habita en esta zona rural de Valledupar, que le aporta mucho al Municipio de Valledupar, se formula el presente proyecto: "Adecuación menor del puesto de salud del corregimiento de Guaimaral de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza de la ciudad de Valledupar, Cesar, el cual apunta al mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad instalada, y al cumplimiento de los requisitos de habilitación según la resolución 3100 de 2019 en sus procesos como lo es infraestructura, procesos prioritarios, calidad en salud, por no contar con los recursos económicos para este tipo de proyectos que permitan brindar una prestación del servicio de salud pública con altos estándares de calidad a los usuarios, lo que podría generar efectos adversos y afectar la capacidad resolutoria en la atención de pacientes de las comunidades del corregimiento de Guaimaral y las veredas que integran o conforman este corregimiento, la población que se atiende en este de salud es de aproximadamente 1.840 habitantes.

Actualmente la E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, EN LA SEDE PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMINETO DE GUAIMARAL, puede incumplir el estándar de infraestructura, procesos prioritarios

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

establecido por la resolución 3100 del 2019; por lo tanto, con el fin de contribuir a que la red pública hospitalaria cumpla con uno de los requisitos mínimos de habilitación establecido en las normas del ministerio; se hace necesario la formulación del proyecto en mención.

La E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, en la sede del puesto de salud del corregimiento de Guaimaral, que actualmente funciona en el corregimiento de su mismo nombre, ubicado en la zona rural sur del municipio de Valledupar, cuenta con una infraestructura inadecuada, en mal estado, techos deteriorados por la humedad, con averías, huecos, puertas dañadas y los baños de hombres y mujeres no cuentan con los accesorios definidos y establecidos para personas con discapacidad, cuando se hace el recorrido se aprecia el deterioro físico de la infraestructura y que requiere intervención prioritaria ya que no cumple con los requisitos mínimos de habilitación en el proceso de infraestructura y procesos prioritarios para la prestación de los servicios de salud, existen riesgos de que se presenten eventos adversos relacionados con emergencias y desastre por caída de estructuras físicas que conlleven a intensificar los problemas de salud por una inadecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios, generando efectos adversos y poca capacidad resolutive frente a emergencias vitales que se puedan presentar en los habitantes del corregimiento de Guaimaral y las veredas que lo conforman.

Debido a la problemática anterior se decide presentar el proyecto ante el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL dando énfasis en las debilidades más apremiantes y que significan mayor riesgo en la prestación de servicios medico asistenciales, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la resolución 3100 de 2019 estándar de infraestructura, procesos prioritarios y así poder brindar servicios de salud con calidad, oportunidad, responsabilidad y pertinencia dentro de su nivel de complejidad, apoyados en todos sus procesos y estándar de habilitación.

En virtud de lo anterior, a través de Resolución 00000209 del diez (10) de febrero de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$396.826.030,80)** para la adecuación menor del puesto de salud del corregimiento de Guaimaral de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza del municipio de Valledupar, Cesar, presupuesto que fue adicionado y desagregado a través de **Resolución No. 1275 del doce (12) de julio de 2025**, con el fin de implementar la estrategia de Atención primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, de acuerdo al financiamiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gerente de la E.S.E. HEAD (facultado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar, mediante Resolución No. 003529 del 27 de diciembre de 2023).


Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso para la contratación de la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**, con el fin de contribuir a que la red pública hospitalaria cumpla con uno de los requisitos mínimos de habilitación establecido en las normas del ministerio.

2.2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran en los anexos técnicos del proyecto, en el Formato de cantidades y precio, y demás publicados en el portal único de contratación, esto es www.colombiacompra.gov.co y www.contratos.gov.co.

Documentos Técnicos Para El Desarrollo Del Objeto

- Memorias de diseño (Anexos)
- Planos de Construcción (Anexos)

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- Especificaciones técnicas (Anexos)
- En el desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Técnicas definidas por el Ministerio de Salud Protección Social para este proyecto.

2.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Realizar la **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR,** según detalle señalado en la descripción de la necesidad, estudio previo y documentos del proceso.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel:

Así mismo, la Subdirectora Científica, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HEAD, para la presente vigencia fiscal (2025), contentivo de los siguientes códigos:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR ADECUACION CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL
721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	\$370.865.449,00

2.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD cuenta Disponibilidad Presupuestal para amparar la existencia de recursos destinados a la ejecución del proyecto aquí mencionado.


2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$370.865.449,00)** correspondientes a la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL.**

Valor que incluye AIU y todos los gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No 1426 del 19 de agosto del 2025.

2.7. FORMA DE PAGO

La E.S.E. HEAD pagara el valor total del contrato de la siguiente manera:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

El valor de la oferta y del contrato se determinará en Precios Unitarios fijos, y la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:


- Pagos parciales por obra ejecutada y entregada. El valor a cancelar en cada pago parcial corresponderá a la cantidad de obra efectivamente ejecutada y entregada por el valor unitario fijo pactado para cada ítem.
- De cada pago parcial se realizarán las deducciones de ley.
- El pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, acompañada del Acta de Liquidación Parcial de Obra suscrita por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor, y el supervisor. Si se evidencian errores en las cuentas presentadas o insuficiencia en los soportes, los treinta (30) días hábiles para el pago se contarán a partir de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.
- Las actas parciales de obra deben ser acompañadas del Programa de Inversiones del correspondiente mes y la certificación de pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente en la ejecución del contrato. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.
- Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, serán responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista.
- Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra debidamente firmada por los participantes.
- Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional.

Nota. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes según el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

1. Presentación de la factura acompañada de la entrada al área de Almacén, la cual deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución del contrato;
2. Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el Supervisor del contrato.
3. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago;
4. El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; Estampilla Pro- Deporte y Recreación en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipuladas en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Por expreso mandato Constitucional y Legal, las actuaciones de la ESE, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecida en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de la contratación pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Institución, adopto el Estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, mediante Acuerdo 006 del 5 de junio de 2014 y posteriormente mediante Resolución No 013 del 13 de enero de 2015, modificados y actualizados por el Acuerdo 006 del 1 de noviembre del 2022, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

Por lo anteriormente expuesto la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de **INVITACIÓN PUBLICA** según lo establecido en el artículo 27 y subsiguientes:

- **ARTICULO 27 INVITACION PUBLICA:** Cuando el valor a contratar supere los quinientos (500) SMLMV, a partir de ese valor se considerará una contratación de mayor cuantía y se publicara sin excepción en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP y en la pagina web de la ESE de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) AVISO DE CONVOCATORIA.

En el trámite de Invitación para contratar cuando la cuantía supere los 500 S.M.L.M.V., se realizará un aviso de convocatoria que se publicara en la pagina Web www.headese.gov.co del HOSPITAL

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. y en el SECOP, con el cual se informa a los interesados en contratar con la E.S.E. que se dará apertura a dichas invitaciones.

El aviso de manera sucinta enunciará el objeto del contrato a celebrar, tipo de proceso contractual, el valor estimado del contrato, plazo de ejecución y el lugar donde se podrá consultar los documentos del proceso.

b) PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Consiste en un documento borrador de los pliegos de condiciones, que será publicado junto con el Aviso de Convocatoria en la pagina web (www.headese.gov.co) y en el SECOP, publicación que deberá estar durante un termino mínimo de tres (3) días hábiles y donde se establecerá dentro del cronograma el termino para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, y un termino para dar respuesta a las observaciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con el proyecto de pliego de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.

c) OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En las invitaciones a contratar en las que se estipule la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los interesados pueden hacer comentarios a este a partir de la fecha de publicación de estos, en el termino que se determine en el cronograma del proceso.

Una vez recibidas las observaciones, estas serán remitidas a los integrantes del área solicitante o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin de que se emita respuesta por escrito a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

En el momento en el cual los responsables de estructurar las respuestas a las observaciones se pronuncien frente a estas, la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, procederá a consolidarlas, revisarlas y publicarlas en el SECOP.


En el caso de que las observaciones sean procedentes y eventualmente aceptadas por la entidad, se deberán consignar en los pliegos de condiciones definitivos. En todo caso la aceptación o rechazo de las observaciones se hará siempre de manera motivada, para lo cual la entidad las publicará en el SECOP.

La E.S.E. HEAD, deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas al proyecto de pliegos.

d) ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Se constituye como el instrumento jurídico por medio del cual se ordenará la apertura de los procesos de mayor cuantía. La Oficina de contratación o quien haga sus veces, elaborará el acto administrativo de carácter general de la apertura del proceso, el cual será suscrito por el ordenador del gasto, a través del cual declara abierto el proceso de selección, precisando los siguientes aspectos:

1. El objeto del Contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir si es el caso.
2. La modalidad de selección del contratista.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

3. El plazo estimado del contrato.
4. El correo electrónico y el teléfono en donde el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. atenderá a los interesados en el proceso de contratación, el correo electrónico donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.
5. La fecha limite en la cual los interesados deben presentar su oferta, el lugar y forma de su presentación.
6. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal.
7. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.
8. Convocatoria a veedurías ciudadanas.
9. El cronograma.
10. Los demás asuntos que se consideren pertinentes.

El acto administrativo de Apertura deberá publicarse en la pagina web de la entidad y en el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP.

e) PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez sometido a observaciones, el proyecto de pliego de condiciones, y aceptadas o rechazadas las mismas, se procede a expedir el pliego de condiciones definitivo, este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fijar las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

El pliego de condiciones definitivo deberá ser publicado en la pagina web de la entidad y en el SECOP , junto con el acto administrativo de apertura, por un termino de cinco (5) días hábiles para la presentación de las propuestas, y donde se establecerá en el cronograma dentro del término de presentación de las ofertas un día para la Audiencia de Aclaración del Pliego de condiciones definitivo, la cual se celebrara con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantara un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia de aclaración de pliegos, se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia de aclaración de pliego de condiciones estará presidida por la Oficina de contratación y el responsable de la necesidad y estudios previos del proceso de selección.

f) MODIFICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES


El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la E.S.E. HEAD, que así lo ameriten, a través de Adendas, se podrá ampliar el lazo para recibir propuestas.

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m.

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del proceso contractual. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre de la selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

g) VISITA AL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

En todo contrato de obra y los demás que se requieran, podrá incluirse en el cronograma la visita al lugar de ejecución del objeto contractual, por parte de los posibles oferentes o interesados. Esta visita no será requisito para participar en el proceso contractual, pero el oferente asumirá su responsabilidad de conocer el sitio de ejecución. En el trámite de la invitación a contratar se dejará constancia de los oferentes que realizaron la visita y las observaciones a la misma. Los riesgos previsibles que se determinen dentro de la visita al lugar de ejecución del contrato harán parte del contenido de este.

h) SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando a juicio del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, este podrá ser suspendido por el ordenador del gasto, por el término que será señalado en el acto administrativo que ordene la suspensión. El responsable designado deberá publicar los actos administrativos antes mencionados en el SECOP.

i) ACTA DE CIERRE

Llegada la fecha y hora final para la presentación de las propuestas se levantará un acta en el cual se constata las propuestas presentadas, los valores y folios de cada propuesta, junto con las observaciones que se llegaran a presentar.

El acta será suscrita por el jefe de la Oficina de contratación y por los asistentes o veedores del proceso de selección.

j) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Una vez terminado el acto de cierre, se procederá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones o términos de referencia, recomendando la mas conveniente y favorable para la entidad.


El Comité de contratación e Invitaciones adelantara la revisión de las propuestas con apego a lo exigido en el pliego de condiciones, adendas y a la normatividad vigente, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, para que adelanten la evaluación correspondiente.

La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. Dentro de esta etapa se podrá solicitar documentos subsanables de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo. El dictamen del comité de contratación tendrá el carácter de preclusivo en esta etapa. En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

Durante el desarrollo de la evaluación pueden surgir dudas que deban ser aclaradas por parte del proponente, razón por la cual, los integrantes del comité evaluador están facultados para requerir aclaraciones, estableciendo el plazo dentro del cual deberán allegarlas so pena de rechazo de la propuesta. Dichas solicitudes, serán remitidas a los oferentes. El comité evaluador solicitara aclaraciones a los oferentes y en virtud de dicha facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

k) PUBLICACION DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

La publicación del informe de evaluación se realizará, por lo menos durante dos (2) días hábiles en la pagina web de la entidad y en la página del SECOP, con el fin de que los interesados presenten observaciones o

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación.

l) OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si al valorar una oferta, esta parece con valor artificialmente bajo, la E.S.E. HEAD debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. A fin de determinar un posible precio artificialmente bajo ofertado, la entidad deberá acudir a las guías que para el efecto determina el ente rector de contratación Colombia Compra Eficiente.

m) RESOLUCION DE ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DESIERTA

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. expedirá la resolución mediante la cual se adjudica el proceso de selección de contratistas a favor de la oferta mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Este acto administrativo se publicará en la pagina web de la institución y en el SECOP, en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que es acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del termino que se haya señalado, se adjudicara al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedara a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de prejuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, deposito o garantía.

La declaratoria de desierta del proceso de selección se materializa en un acto administrativo debidamente motivado que pone fin al proceso de selección y procede por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o en general, cuando falte voluntad de participación.

Contra esta declaratoria procede el recurso de reposición en el caso en que el proceso de selección se haya presentado por lo menos 1 oferente, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.


PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de declaratoria de desierta de una invitación publica, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluara la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se adjudicara el contrato.

n) REVOCATORIA

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. podrá revocar la apertura de un proceso contractual hasta el día programado para recibir ofertas. La E.S.E. expedirá acto administrativo en donde se expresen las razones por la cuales desiste del proceso contractual, la cual será publicada en la pagina web de la entidad y en el SECOP. Contra esta revocatoria no procede recurso alguno.

o) PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Ante las actuaciones administrativas solo procederá el recurso de reposición contra los actos administrativos de imposición de multas, de liquidación unilateral del contrato, y el de declaratoria de desierto. No procede este recurso para el acto administrativo que apertura un proceso contractual y el que adjudica un contrato.

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA:

EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- El representante legal del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.
- Presente oferta con un valor artificialmente bajo.

2.12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.


El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

En la INVITACION PUBLICA, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, la metodología para la escogencia del contratista se realizará en dos etapas a saber:

Los criterios de evaluación se clasifican en dos: los referentes al proponente que se denominan Requisitos habilitantes y su calificación son CUMPLE/NO CUMPLE, y la evaluación de la Propuesta, que son los sistemas de precios y calidad, así como el de Apoyo a la Industria Nacional.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

2.13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En todo caso para la convocatoria limitada, se dará aplicación a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar “Carta de Presentación de la Oferta” firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones.


Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica, el régimen tributario al cual pertenece y la declaración de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar en los términos definidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas regulatorias de la materia. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En virtud de lo anterior, la suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos relacionados con el actual proceso de selección, y en tal sentido, con la sola presentación de la propuesta, el proponente está manifestando:

- a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones está completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar.
- b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del Pliego de Condiciones definitivo, así como las especificaciones suministradas por la ENTIDAD para la ejecución del contrato que resultare del presente proceso de selección contractual.
- c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas de los bienes objeto de la contratación requerida.
- d. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por el HEAD, municipio y por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.
- e. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- f. Que no se encuentra vinculado con actividades que impliquen lavado de activos y financiación del terrorismo. La entidad se reserva el Derecho a verificar esta información.

3.2. ABONO DE LA PROPUESTA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

3.3. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA


La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y la Pagina Web de la entidad y **no será posible presentar documentos en físico.**

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos de la oferta se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo lo cual incluye el Pliego de Condiciones (Cuestionario y Documento Complementario), los Anexos, las Adensas y las respuestas a la observaciones y aclaraciones del pliego de condiciones. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

La oferta estará conformada por uno o varios archivos, que contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y no podrá ser enviada en físico.

La oferta debe contener la siguiente información, y para su presentación se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- A. Los documentos que conforman la oferta deben estar escritos en idioma castellano. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta.
- B. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- C. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems y anexos exigidos.
- D. La propuesta económica debe presentarse firmada.

3.5. **INFORME CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.


Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.6. **INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA**

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, contenidos en la propuesta. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de fecha para publicar la resolución de adjudicación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.7. **ADJUDICACIÓN**

Esta se realizará mediante la expedición de un acto administrativo en el cual el ordenador del gasto determina de manera motivada, con base en el informe de evaluación y en el pliego de condiciones, cual es la propuesta más favorable a los intereses de la entidad, y por ende la seleccionada para ejecutar el contrato objeto de la INVITACION PUBLICA. La adjudicación una vez producida genera derechos patrimoniales y por tal razón es irrevocable.

3.8. **PROPUESTAS PARCIALES**

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

3.9. **PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el Principio de Selección Objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.


Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos", el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.1.0. **INFORMACIÓN INEXACTA**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

3.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

3.12. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por **EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD** antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante, en que se dejara constancia que la misma no fue abierta.

3.13. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS


Una vez finalizado el proceso los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, **EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA HEAD** procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

3.14. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término de por lo menos un día, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma, dentro de la hora y día hábil.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación dentro del plazo (hora y día) que defina la entidad.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **“cumple”**. **En caso contrario, se evaluará como “no cumple”**.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.


Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Adicionalmente, dicho documento, no podrá tener modificaciones adicionales a al de su renovación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- **Carta de presentación de la oferta:** El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

En caso de que la propuesta se presentó a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- **Cédula de ciudadanía:** Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.
- **Documento de Información de proponente plural:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:** El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.
- **RUT:** El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, actualizado.
- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales,** expedido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios,** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **Certificado de antecedentes judiciales** expedido por la policía nacional.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- **Certificado de Medidas Correctivas** expedido por la policía nacional.
- **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**
- **Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales** cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

- **Póliza de seriedad de la oferta.**

Garantía de Seriedad: Es un requisito esencial para la presentación de la oferta, sin el cual se considera no presentada la oferta. El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor de la Entidad y el Ministerio de Salud Pública y Protección Social, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje de por lo menos del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad deberá constar: de póliza expedida por una Compañía de Seguros, en un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor de la Entidad.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.


Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador, fideicomitente o garante debe ser cada uno de los integrantes, indicando su porcentaje de participación.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- **Registro Único De Proponentes – RUP** Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, deberán presentar el certificado de

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

inscripción en el Registro Único de Proponentes según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre del presente proceso de selección contractual.

Nota 1: Si el proponente no presenta la documentación aquí relacionada, no cumple las condiciones exigidas o no subsana la(s) falencia(s) de la misma dentro del término concedido para ello por la administración departamental, será declarado que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, lo que lo inhabilitará para que su oferta sea evaluada.

Nota 2: Para efectos de la subsanación de los requisitos habilitantes se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.12. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar que posee experiencia en la ejecución de DOS (02) contratos cuyo objeto, alcance y actividades sea la de **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**; el cual deberá acreditar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrado con entidades públicas y/o privadas, de lo cual aportará certificación expedida por el contratante.

NOTA: Los oferentes deberán tener inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP el contrato que pretendan acreditar, identificándolo con el clasificador correspondiente y expresando su valor en SMMLV. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que ejecutó de acuerdo con la certificación que se relacione en la propuesta. De igual forma debe acreditar que dentro de las actividades económicas inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) cuenta con la siguiente Actividad Económica:

CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	Antigüedad mínima de quince (15) años.


Cuando el contrato aportado tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a los servicios relacionados con el objeto de este contrato, caso en el cual la E.S.E. podrá exigir la facturación correspondiente para realizar dicha verificación.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia general de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico, a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Anexo No. 6 _ Experiencia General y Específica y (iii) los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el acápite relativo a la valoración de la experiencia.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación

CRITERIO DIFERENCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es necesario incluir condiciones habilitantes para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, la norma ha previsto la inclusión de requisitos diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° en los siguientes términos:

Tratándose de MIPYME, una vez demostrada su condición, el oferente podrá acreditar que posee experiencia en la ejecución de hasta TRES (3) contratos de **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA**, cuya suma deberá acreditar una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas, de lo cual aportará certificación expedida por el contratante.

En lo sucesivo, los requisitos de acreditación se regirán por lo establecido en el numeral anterior.


4.12.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante a partir de la información que suministre el proponente en los contratos aportados en la experiencia general, cada uno de los contratos aportados deberá contener dentro de su clasificación, cada uno de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
20 12 11 00	EQUIPO PARA CEMENTAR
23 15 35 00	SISTEMAS DE PINTURA
30 16 15 00	MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00	MATERIALES PARA TECHOS
30 16 19 00	MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00	MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 24 00	MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00	PUERTAS
30 17 16 00	VENTANAS
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
31 21 16 00	ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00	ACABADOS EN GENERAL
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
56 11 15 00	SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 23 00	SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
95 12 20 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Si él o los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o acreditan parcialmente los bienes aquí relacionados, la experiencia se calificará como **NO CUMPLE**.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:


	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generales en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.


4.12.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente y que estén acordes con las condiciones establecidas al presente documento. No se tendrá en cuenta para efecto de acreditación de la experiencia el o los contratos que incumplan cualquiera de los requisitos definidos en el numeral 1.2.1. del Cuestionario de Pliegos Electrónico.
- b. En caso de que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. En lo relacionado con las cantidades de obra no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades de obra sin importar el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.
- c. Si la experiencia es entre particulares, además de acreditarla en la forma definida en el literal f) del presente numeral, corresponderá al oferente presentar los documentos que se enuncian a continuación:
 1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato y constancia de pago del impuesto de timbre del contrato.
- d. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA


- e. No se aceptarán como experiencia las auto-certificaciones, contratos perfeccionados, contratos en ejecución, actas parciales, presupuestos de obra, cotizaciones.
- f. Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia general y/o específica deben haber sido celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; se consideran empresas o entidades públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación, las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.
- g. La experiencia se acreditará por parte del proponente a través de uno o varios de los documentos que se enuncian a continuación, los cuales deberán ser legibles, expedidos, suscritos por la entidad contratante y deberán venir acompañados de copia del respectivo contrato. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
- ❖ Acta de Liquidación del contrato.
 - ❖ Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
 - ❖ Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
 - ❖ Acta de inicio o la orden de inicio. Sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- h. Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia definidos en el literal f) del presente numeral deberán contener como mínimo, la siguiente información:
- Nombre de la empresa o entidad Contratante
 - Nombre de la entidad Contratista
 - Objeto del contrato
 - Cantidades de obra ejecutadas (Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia requerida)
 - Valor del contrato ejecutado
 - Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
 - Fecha de terminación de la ejecución del contrato (Día. Mes. Año).
 - Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
 - Nombre, cargo y firma de la persona o funcionario que expide la certificación.
 - Porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
 - Porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- i. Las cantidades de obra definidas para la acreditación de la experiencia específica deben presentarse en la unidad de medida requerida en el cuestionado del pliego de condiciones electrónico; en caso de que la actividad esté expresada en una unidad de medida diferente deberá ser convertido a la unidad de medida descrita, lo cual deberá ser acreditado a través de certificación expedida por la entidad contratante. En el evento de que exista error al hacer el cálculo de la conversión, la entidad podrá solicitar la corrección respectiva.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- j. En caso de presentarse un número superior de certificaciones o actas para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las primeras 2, 4 o 6 (según sea el caso) en el orden en que hayan sido cargadas en la plataforma secop II, en caso se hayan sido cargadas en un mismo documento, se evaluarán en el orden de foliatura del mismo, las demás certificaciones o actas no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- k. Para acreditar experiencia en contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- l. El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación o entrega final de la obra, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); para su determinación o definición se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, tomando como referencia la siguiente relación de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 en adelante	\$1.160.000.00

- m. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- n. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- o. En caso que se relacionen varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones
- p. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- q. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- r. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.
- s. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia definido en el literal h).
- t. El contrato de obra pública o privada deberá estar terminado y/o liquidado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante y como fecha de liquidación, la de la suscripción del acta de liquidación del contrato.
- u. La experiencia acreditada en contratos de concesión solo será válida cuando esta sea realizada por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este pliego de condiciones.
- v. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, estudios y/o diseños, gerencia de proyectos, gerencia de obra y/u operación, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

4.16. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para verificar la capacidad financiera del oferente se requiere la siguiente información: **CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

La capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por La Entidad, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior en el Registro Único de Proponentes, es decir estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 registrados en el RUP.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 3: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera


Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 50,73
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 20 %
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 166,91 o INDETERMINADO

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de interés reportados en el RUP del proponente sea cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABLES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

4.17. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá contar con la información registrada y certificada en el RUP vigente acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,24


Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,})}$$

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos, serán consideradas como NO HABLES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.
- b) Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
- c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.
- d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).
- e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado ó de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).


4.18. CAPACIDAD RESIDUAL

El cálculo de la capacidad residual se realizará utilizando como insumo la guía y el aplicativo desarrollado por Colombia Compra Eficiente para la determinación del K residual, la información del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 y la información aportada por el proponente, requerida en el Decreto 791 de 2014, en los siguientes términos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, que contenga la siguiente información:

No. Contrato	Valor del contrato	Plazo del contrato (en meses)	Fecha de Inicio (día/mes/año)	Indicar si el contrato se encuentra suspendido	Fecha de suspensión

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, en el que se incluya la siguiente información:

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

No. Contrato	Valor del contrato	Plazo del contrato (en meses)	Fecha de Inicio (día/mes/año)	Indicar si la obra se ejecuta en consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial	Porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Sociedad de Propósito Especial	Indicar si el contrato se encuentra suspendido	Fecha de suspensión
--------------	--------------------	-------------------------------	-------------------------------	---	--	--	---------------------

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

4. Lista de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, en el que se incluya la siguiente información:

No. Registro del Contrato en el RUP	Valor (expresado en pesos colombianos, ponderado por la participación plural)	Participación del proponente en el Contratista Plural
-------------------------------------	---	---

5. Lista del número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción, en la que se incluya la siguiente información:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
--	-----------	-----------------------------	--	-----------------------

La información requerida deberá ser certificada por el proponente o por su representante legal. Los integrantes del Oferente plural deberán elaborar y aportar la información de manera individual.

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:


Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
--------	----------------

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente \geq Capacidad residual del proceso de contratación La Entidad Estatal calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

- **La Capacidad Residual de contratación exigida será calificada como CUMPLE**

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	300 puntos
Personal del Oferente en Obra	300 puntos
Experiencia	300 puntos
Incentivo Industria Nacional	95 puntos
Evaluación factor decreto 1860 2021 - Emprendimiento y empresas de mujeres	2,5 puntos
Mipyme	2,5 puntos
Total	1000

5.1. OFERTA ECONOMICA. (300 PUNTOS)

En el presente proceso de selección se le otorgará el mayor puntaje a la oferta de menor valor, se verificará por parte de la entidad que la oferta no sobrepase lo establecido por la entidad como presupuesto para el presente proceso, establecerá el puntaje de la siguiente manera:

Se otorgarán **TRESCIENTOS PUNTOS (300)** al proponente que presente el menor valor total de precios unitarios oferta a las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP = (Vmp / Vpe) \times 300$$

Dónde:

PP= Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.

Vmp= es el valor de la oferta más económica.


Vpe= es el valor de la oferta en evaluación.

Después de evaluar el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y revisada aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje.

Nota: la no presentación de la propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

PERSONAL DEL OFERENTE EN OBRA. (300 PUNTOS)

El oferente debe adjuntar una Carta de Compromiso suscrita por la persona natural, o por el representante de la persona jurídica oferente o por el representante legal del proponente plural, en la que se comprometa a vincular el personal exigido por la entidad; esta carta deberá venir acompañada de: a) El consentimiento escrito y suscrito por el personal propuesto en el que se deje constancia expresa de su disponibilidad; b) Las

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

hojas de vida y soportes del personal y c) Los contratos de los que procede la experiencia del personal que se pretende acreditar. Toda esta información será objeto de verificación por parte de la entidad.


Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como **NO HABILITADA**.

El HEAD exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO A DESEMPEÑAR	PERFIL	TIPO DE EXPERIENCIA	DETALLE DE EXPERIENCIA	CANTIDAD	PUNTAJE
RESIDENTE DE OBRA	ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	GENERAL	CINCO (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	1	150
		ESPECIFICA	Acreditar Experiencia como RESIDENTE DE OBRA O CONTRATISTA mediante UN (1) CONTRATO cuyo objeto haya sido la AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo valor ejecutado, expresados en SMLMV a la fecha de terminación, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025., con entidades públicas y/o privadas, terminadas con posterioridad al 25 de noviembre de 2019, fecha en la que fue expedida la Resolución 3100 de 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social		
PERSONAL DE OBRA	OBRERO	GENERAL	CINCO (5) años de experiencia general, los cuales se deben acreditar a través de certificaciones laborales. Así mismo, deberá contar con curso de altura vigente a la fecha y deberá contar con certificado en nivel intermedio de procesos constructivos de edificación e infraestructura.	1	50

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA


		ESPECIFICA	<p>Acreditar Experiencia como obrero mediante UN (1) CONTRATO cuyo objeto haya sido la AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo valor ejecutado, expresados en SMLMV a la fecha de terminación, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025., con entidades públicas y/o privadas, terminadas con posterioridad al 25 de noviembre de 2019, fecha en la que fue expedida la Resolución 3100 de 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social</p>		
INSPECTOR AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	GENERAL	CINCO (5) años de experiencia general, contados a partir de la terminación académica.	1	100
		ESPECIFICA	<p>Acreditar Experiencia como INSPECTOR AMBIENTAL O CONTRATISTA mediante UN (1) CONTRATO cuyo objeto haya sido la AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo valor ejecutado, expresados en SMLMV a la fecha de terminación, sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresada en SMLMV del año 2025., con entidades públicas y/o privadas, terminadas con posterioridad al 25 de noviembre de 2019, fecha en la que fue expedida la Resolución 3100 de 2019 por el Ministerio de Salud y Protección Social</p>		

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

En el evento en que el proponente o alguno de sus miembros certifiquen experiencia de los profesionales propuestos como PERSONAL DEL OFERENTE EN OBRA, deberá anexar a la certificación que expida: Copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y/o copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

En caso de que el proponente, actuando como contratista, certifique la experiencia de los profesionales propuestos como PERSONAL DEL OFERENTE EN OBRA, deberá anexar a la certificación que expida: Copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y/o copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

En el evento en que el profesional propuesto para el ejercicio de alguno de los cargos del PERSONAL DEL OFERENTE EN OBRA certifique su propia experiencia deberá adjuntar a su certificación: Copia del contrato correspondiente al proyecto para el cual se desempeñó y/o copia del acta de recibo final o del acta de liquidación del contrato y certificado del contratante que indique:

1. Nombre de la entidad o empresa contratante
2. Número del contrato
3. Objeto del contrato
4. Cargo y actividades desempeñadas
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de Terminación del contrato
7. Fecha de expedición de la certificación
8. Nombre y cargo de quien expide la certificación

El proponente que no ofrezca el **PERSONAL EXIGIDO**, o lo presente de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA.

Una vez el HEAD apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del HEAD, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA

El oferente que acredite contratos adicionales a los relacionados en la experiencia general y específica se le otorgará el siguiente puntaje:


Criterios de evaluación	Puntaje máximo
Cuatro contratos o mas	300 puntos
Tres contratos	150 puntos
Dos contratos	100 puntos
Un contrato	50 puntos
cero contratos	0 puntos

INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato el 100% del personal calificado de origen colombiano.

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Del 0% al 50 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Mas el 50% hasta el 99% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	50
El 100% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	95

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. el para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato 13 - acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. si proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y aporta como mínimo uno de los contratos requeridos como experiencia habilitante. la asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para mipymes.

MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de MiPymes.

El oferente que acredite contratos adicionales a los relacionados en la experiencia general y específica se le otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE DESEMPATE


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

Si persiste el empate, y se hubieren agotado los criterios de desempate definidos a partir de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones se aplicarán de manera sucesiva los criterios definidos en la Ley 2069 de 2020 así:

3. Si persiste el empate, escogerá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Si persiste el desempate se escogerá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
5. Si persiste el desempate se escogerá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Si persiste el desempate se escogerá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Si persiste el desempate se escogerá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
8. Si persiste el desempate se escogerá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Si persiste el desempate se escogerá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Si persiste el desempate se escogerá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Si persiste el desempate se escogerá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

12. Si persiste el desempate se escogerá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Si persiste el desempate se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.


En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.


5.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, La Entidad previa verificación rechazará las ofertas en los siguientes casos:

- a. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar
- b. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- c. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- d. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- e. No anexar con la oferta o en el plazo previsto por la entidad el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- f. Cuando el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para sociedades de objeto indeterminado.
- g. No cumplir la persona jurídica oferente con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- h. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- i. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- j. Cuando el proponente no aclare, no subsane o no aporte información y/o documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término de traslado o dentro del plazo (día y hora) que defina la entidad.
- k. Cuando no se aporte la carta de presentación de la oferta o cuando esta no se presente en original y la no suscripción de la carta de presentación de la propuesta (aplica para las manifestaciones de interés), por la persona natural, proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o apoderado, o cuando este no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o unión temporal
- l. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la plataforma SECOP II o se hubiera presentado de manera extemporánea.
- m. Cuando el valor de la oferta económica presentada o corregida, exceda el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección; o cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, sea artificialmente bajo.
- n. No incluir la propuesta económica para el proceso, incluir más de una oferta económica o no estar debidamente firmada por el proponente.
- o. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo 10 Formato de Cantidades y Precios.
- p. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- q. Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al uno por ciento (1%) y una utilidad menor del dos por ciento (2%).

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

- r. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
- s. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.
- t. No presentar más de tres (3) análisis de precios unitarios o dos (2) análisis de precios unitarios y el cálculo del AIU.
- u. Cuando se advierta circunstancias que puedan afectar los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o unión temporal.
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o una unión temporal.
 - Una misma persona natural o jurídica se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que también está participando en el proceso
- v. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad o cuando un proponente incluya dentro de su propuesta documentos o información que no corresponda a la realidad.
- w. Omitir información sobre la totalidad de los contratos que el Proponente tenga en ejecución o sobre los saldos de los contratos en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- x. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- y. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- z. Cuando se presente propuestas condicionadas para la adjudicación o se presenten propuestas parciales.
- aa. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

5.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Gerente del **HEAD** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPÍTULO VI

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1. RIESGOS


De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a celebrarse.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra eficiente. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Califica	Prioridad
1	General	Interno	Planeaci	Operaci	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3-	Catastró	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontr	Operaci	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderada	Alta	Menor
3	Específic	Interno	Planeaci	Financie	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Interno	Planeació	Económic	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabil	Impacto	Califica	Prioridad
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo tributario	Desequilibrio económico del contrato	3-	Catastró	Extremo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operaci	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderada	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Alta	Menor
8	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgo por daños de los equipos y/o suministros.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
9	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Moderado	Alto	Alta
10	General	Externo	Planeación/ Ejecución		Modificación de especificaciones Técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto	Posible	Menor	Medio	Menor

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA


CAPÍTULO VII ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL O NORMATIVA COMUNITARIA
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	N/A	SI
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el acuerdo comercial con Triángulo del Norte únicamente Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-13, publicado por Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complementa.

CAPÍTULO VIII GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.2. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del **HEAD** por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechas u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado.

8.3. Garantía de Cumplimiento


El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos²:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra de la obra	30% del valor del contrato	No inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

CAPÍTULO IX CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

9.1. Objeto Del Contrato

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

9.2. Obligaciones generales a cargo del contratista


Deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. El contratista se obliga para con La E.S.E. HEAD a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas según las características del objeto del proceso, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de esta invitación. El constructor está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta.
2. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la obra y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 0500 del 2007 y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, que se aprovechen durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente estudio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones generales e inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Colaborar con la ESE, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acataran con prontitud y eficacia las solicitudes de material que sean requeridos por la ESE, y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas entregadas por la ESE.
3. Informar oportunamente al supervisor y a la E.S.E HEAD sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la E.S.E HEAD, con relación a la entrega de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
8. El contratista se obliga a mantener al HEAD - ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA NIT. 824.000.725-0
	INVITACION PUBLICA

9. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación.
10. Presentar factura comercial con los soportes legales y técnicos a que hubiese lugar.
11. Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
12. El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, esto es, Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato. De igual forma, el Contratista deberá presentar el pago de impuestos municipales, esto es, Estampilla Pro Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato, la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato, la Estampilla para Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato; Estampilla Pro-Deporte y Recreación, cuya cuantía es del uno por ciento (1%) de valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta de cobro.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
4. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
6. Autorizar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
7. Designar un profesional para realizar la supervisión, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

LUGAR DE EJECUCION: Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el corregimiento de Guaymaral del municipio de Valledupar, el cual para todos los efectos será el domicilio contractual.

SUPERVISION: Será ejercida por el Subdirector Administrativo o el funcionario que él Gerente designe.